

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

31707 *ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un Centro de manipulación de flor cortada a realizar por «Tenflor, Sociedad Cooperativa Limitada», en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Tenflor, Sociedad Cooperativa Limitada» (CIF 38005393), para instalar un Centro de manipulación de flores cortadas en la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un Centro de manipulación de flores cortadas en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), de la que es titular la Empresa «Tenflor, Sociedad Cooperativa Limitada», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa, cuota de licencia fiscal durante el período de instalación e Impuesto general sobre Tráfico de las Empresas que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 98.408.421 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto y que resulta de suprimir las partidas correspondientes a beneficio industrial, dirección y administración de obra y ensayos de laboratorio, que suman 14.059.254 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de 19.681.684 pesetas y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986. Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31708 *ORDEN de 20 de noviembre de 1986 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una planta de congelación de vegetales a realizar por «Transformacions Agrícoles D'Anoia, Sociedad Anónima», en Igualada (Barcelona), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Transformacions Agrícoles D'Anoia, Sociedad Anónima» (CIF A-08929044), para instalar una planta de congelación de vegetales en Igualada (Barcelona), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de Agricultura de fecha 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del

21), por la que se reglamenta la concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria a las industrias que contribuyen a la disminución de excedentes agrarios, crónicos o coyunturales, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de congelación de vegetales en Igualada (Barcelona), de la que es titular la Empresa «Transformacions Agrícoles D'Anoia, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en la Orden de Agricultura de fecha 16 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 49.416.807 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 7.412.520 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986. Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

31709 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1986, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se anuncia el cambio de denominación del título de Productor de Semillas.*

Este Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero hace público que, vista la propuesta formulada en su día por el grupo de trabajo de títulos de productor de este Organismo, se ha autorizado el cambio de denominación del título de Productor de Semillas a la Entidad: «Ramón Batlle Vernis, Sociedad Anónima», que pasa a denominarse «Semillas Batlle, Sociedad Anónima».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de octubre de 1986.—El Director del Instituto, por delegación, el Secretario general, Jesús Fernández de Bobadilla.

31710 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se rectifica la de 22 de octubre de 1986 que da publicidad a la suspensión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos, a nivel nacional e internacional, a explotaciones del ganado porcino.*

Advertido error en la Resolución de 22 de octubre de 1986, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación denominada «Granja del Avellan», en la provincia de Málaga, municipio de Ronda, propietario don Manuel Pérez García, debe decir «suspensión temporal de titulación de Granja de Protección Sanitaria Especial».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1986.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.